



CORNARE	Número de Expediente: 056070528174	
NÚMERO RADICADO:	112-1091-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipu de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 03/04/2019	Hora: 08:17:52.61...	Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 112-5027 del 25 de septiembre de 2017, se autorizó **OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A** con Nit.800.171.475-1, a través de su representante legal **RICARDO SALAZAR ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.690.147, para implementar dos pasos vehiculares de 20.0 m cada uno en tubería PVC de Ø 36" sobre fuente sin nombre y construcción de canal abierto en una longitud de 30.0m sobre fuente sin nombre, en el predio Campiñas del Retiro con FMI **017-9823**, localizado en zona urbana del municipio de El Retiro.

Que mediante el oficio con Radicado No.131-9051 del 21 de noviembre de 2018, la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A**, titular actual del permiso, a través de su Representante Legal, el señor **RICARDO SALAZAR ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.690.147, solicito la **MODIFICACION Y EL TRASPASO** de la **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** que le fue otorgada mediante la Resolución N° 112-5027 del 25 de septiembre del 2017, para que en adelante quedara en favor de la sociedad denominada **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit. 901.040.234-6 representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, quien a su vez fue autorizado por el señor **JUAN FERNANDO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.009 en calidad de propietario, y coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, como vocera del **FIDECOMISO** lote Chicoral y Campiñas del Retiro, para la construcción de paso de vía vehicular y ordenamiento hidráulico de las fuentes existentes en el predio **Reserva Verde**, ubicado en la vereda Las Mangas del municipio de El Retiro, en los predios identificados con FMI **017-9823**, **017-1205** y **017-27084**, con el fin de continuar con las demás etapas del proyecto.

Que por medio del Auto con radicado 112-1233 del 06 de diciembre del 2018, se dio inicio al **TRAMITE AMBIENTAL** de **TRASPASO Y MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** otorgada mediante la resolución No.112-5027 del 25 de septiembre de 2017, a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A**, titular actual del permiso, a través de su Representante Legal **RICARDO SALAZAR ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.690.147, en favor de la sociedad denominada **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit. 901.040.234-6, Representada Legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, para la construcción de paso de vía vehicular y ordenamiento hidráulico de las fuentes existentes en el predio **Reserva Verde**, ubicado en la Vereda Las Mangas del municipio de El Retiro, en los predios identificados con FMI **017-9823**, **017-1205** y **017-27084**, con el fin de continuar con las demás etapas del proyecto.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y a realizar visita técnica el día 5 de febrero del 2019, de lo cual se generó el Informe Técnico N° **112-0146**

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CHES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

del 13 de febrero de 2019, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye:

"(...)

4. CONCLUSIONES

- 4.1** El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 años para la Fuente 1 es de 2.59 m³/s y para la Fuente 2 es de 0.69 m³/s.
- 4.2** La solicitud consiste en la autorización para modificar el permiso otorgado mediante la Resolución 112-5027 del 25 de septiembre de 2017, y para autorizar tres pasos vehiculares y cuatro tramos de canal abierto sobre dos fuentes sin nombre, en el proyecto Reserva Verde, localizado en la zona urbana del Municipio de El Retiro, de acuerdo al estudio presentado.
- 4.3** Los tres cruces vehiculares en tubería PVC de Ø36" a instalar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4** Los dos tramos de canal rectangular con base de 0.9m y altura 0.9m a construir en la fuente 1, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.5** El canal trapezoidal con base menor de 0.6 m, ancho superior de 1.6 m, talud 0.5 y altura 1.0 m a construir en la fuente 1, cumple para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.6** El canal trapezoidal con base menor de 0.5 m, ancho superior de 1.0 m, talud 0.5 y altura 0.5 m a construir en la fuente 2, cumple para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.7** Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras adicionales a las establecidas en la Resolución 112-5027 del 25 de septiembre de 2017

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			z
4	Tramo 2 Inicio Canal Rectangular	75	29	54.99	6	04	08.61	2154
	Tramo 2 Fin Canal Rectangular	75	29	55.69	6	04	08.13	2154
5	Inicio Cruce No. 3	75	29	54.57	6	04	08.20	2154
	Fin Cruce No. 3	75	29	54.57	6	04	08.20	2154
6	Tramo 3 Inicio Canal Trapezoidal	75	29	54.99	6	04	08.61	2154
	Tramo 3 Fin Canal Trapezoidal	75	29	46.74	6	04	07.22	2155
7	Tramo 4 Inicio Canal Trapezoidal	75	29	54.57	6	04	08.20	2154
	Tramo 4 Fin Canal Trapezoidal	75	29	52.79	6	04	10.17	2157

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que a la Cesión de derechos y obligaciones de la Autorización de Ocupación de Cauce, le son aplicables las siguientes reglas:

El artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: ***"Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido". (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: ***"Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974". (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"*.

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *"... Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma..."*.

Que según el artículo 31 Numeral 2. de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

Ruta: www.cornare.gov.co/sga / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sombrero Antioquia. Nro: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porca Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 20 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la Autorización de Ocupación de Cauce otorgada mediante Resolución N° 112-5027 del 25 de septiembre del 2017, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, lo cual se expresará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que así mismo, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0146 del 13 de febrero de 2019, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Modificación y cesión de derechos y obligaciones de Autorización de ocupación de cauce solicitada por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, y a tomar otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la **OCUPACION DE CAUCE** autorizada por medio de la Resolución 112-5027 del 25 de septiembre del 2017, a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A.** con Nit.800.171.475-1, Representada Legalmente por el señor **RICARDO SALAZAR ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.690.147, para que en adelante se entienda autorizada en favor de la sociedad denominada **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit.901.040.234-6, Representada Legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución No.112-5027 del 25 de septiembre del 2017, en el sentido de adicionar un (1) paso de vía vehiculares y tres (3) tramos de canal abierto sobre dos fuentes sin nombre, para un total de siete (7) obras, en beneficio de los predios identificados con FMI **017-9823, 017-1205 y 017-27084**, ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro, para que en adelante quede así:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACION DE CAUCE a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S** con Nit.901.040.234-6, Representada Legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, quien a su vez fue el autorizado por el señor **JUAN FERNANDO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 98.541.009 en calidad de propietario, y coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, como vocera del **FIDEICOMISO** Lote Chicoral y Campiñas del Retiro, para la implementación de siete (7) obras, en beneficio de los predios identificados con FMI **017-9823, 017-1205 y 017-27084**, ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro, las obras presentan las siguientes características:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería PVC Ø 36"	
Nombre de la Fuente:	Fuente Sin Nombre	Duración de la Obra:	Permanente	
	Coordenadas	Longitud(m):	20.0	



LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.90
75	29	55.59	6	04	08.13	2154	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.023
75	29	56.17	6	04	08.61	2154	Capacidad(m ³ /seg):	2.83
Observaciones:								

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:			Canal Rectangular			
Nombre de la Fuente:		Fuente Sin Nombre					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		0.90	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):		30.0	
Inicio	75	29	56.17	6	04	08.61	2154	talud(H.V):		0
								ancho menor (m):		0.90
								ancho mayor(m):		0.90
Final	75	29	56.91	6	04	09.05	2153	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.023
								Capacidad(m ³ /seg):		3.46
Observaciones:										

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:			Tubería PVC Ø 36"		
Nombre de la Fuente:		Fuente Sin Nombre					Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Longitud(m):		20.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.90
75	29	56.91	6	04	09.05	2153	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.023
75	29	57.52	6	04	09.31	2152	Capacidad(m ³ /seg):		2.83
Observaciones:									

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:			Tramo No. 2 Canal Rectangular			
Nombre de la Fuente:		Fuente 1					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		0.90	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):		10.0	
Inicio	75	29	54.99	6	04	08.61	2154	talud(H.V):		0
								ancho menor (m):		0.90
								ancho mayor(m):		0.90
Final	75	29	55.69	6	04	08.13	2154	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.023
								Capacidad(m ³ /seg):		3.46
Observaciones:										

Obra N°:		5		Tipo de la Obra:			Cruce No.3 Tuberías PVC Ø 36"		
Nombre de la Fuente:		Fuente 1					Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Longitud(m):		20.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.90

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 526 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 856 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

75	29	54.57	6	04	08.20	2154	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.023
75	29	54.99	6	04	08.61	2154	Capacidad(m ³ /seg):	2.83
Observaciones:								

Obra N°:		6		Tipo de la Obra:			Tramo No. 3 Canal Trapezoidal		
Nombre de la Fuente:		Fuente 1					Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):		160.0
Inicio	75	29	46.74	6	04	07.22	2155	talud(H.V):	0.50
								ancho menor (m):	0.60
								ancho mayor(m):	1.60
Final	75	29	54.57	6	04	08.20	2154	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.02
								Capacidad(m ³ /seg):	3.05
Observaciones:									

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:			Tramo No. 4 Canal Trapezoidal		
Nombre de la Fuente:		Fuente 2					Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		0.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):		160.0
Inicio	75	29	52.79	6	04	10.17	2157	talud(H.V):	0.50
								ancho menor (m):	0.50
								ancho mayor(m):	1.00
Final	75	29	59.13	6	04	11.43	2156	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.02
								Capacidad(m ³ /seg):	0.75
Observaciones:									

PARAGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 056070528174.
(...)"

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el nuevo titular de la de la Autorización Ambiental, cedida a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-5027 del 25 de septiembre del 2017, y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.



ARTÍCULO CUARTO: La presente autorización se otorga de forma permanente.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos para implementación de la obra autorizada, con el fin de realizar el Control y Seguimiento ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización, para la ejecución de las obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro, a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza su proyecto o actividad.

ARTÍCULO NOVENO ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

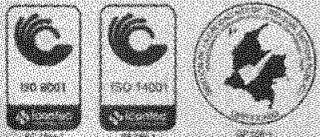
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDÉNESE a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación cambiar la carátula del expediente **05607.05.28174**, para que adelante quede a nombre de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, representada legalmente por la señora **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyar Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3

Tel: 570 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 570-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porco Nus: 864 01 26, Temoparque los Olivos: 546 30 99,

CITE5 Aeropuerto José María Córdoba - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a:

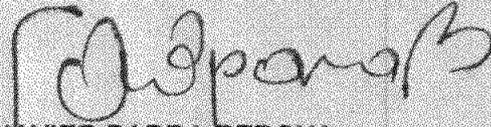
1. la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, o quien haga sus veces.
2. la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A.**, a través de su representante legal, **RICARDO SALAZAR ANGEL**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado
Fecha: 29/03/2019 2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 05607.05.28174
Asunto: Ocupación de cauce-Modificación-Traspaso